



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2026.

## **A las y los socios de la Asamblea Ordinaria de API IBERO:**

Reciban un cordial y afectuoso saludo de nuestra parte. Como miembros de la Mesa Directiva, nos dirigimos a ustedes con el propósito de informarles, con absoluta transparencia y rigor legal, sobre las decisiones, retos y avances que hemos gestionado durante estos primeros meses de trabajo. Nuestro actuar colegiado se guía invariablemente por el respeto estricto a nuestros Estatutos y por la protección inquebrantable del patrimonio y la autonomía de API.

En el espíritu de rendición de cuentas, y para evitar desinformación o narrativas polarizantes, deseamos explicar a detalle los siguientes puntos operativos y financieros, exponiendo con claridad la cita textual del fundamento estatutario que ha motivado cada una de nuestras decisiones frente a las diferencias de criterio surgidas en el Consejo:

### **1. Defensa de la autonomía financiera frente a la Rectoría**

La Presidencia propuso recientemente solicitar mayores recursos económicos a la Universidad Iberoamericana para subsidiar la Comida del Día del Maestro. Nos hemos opuesto categóricamente a esta medida, de acuerdo con el **Artículo Sexto** de nuestros Estatutos, que refiere que, el patrimonio de API es independiente y se constituye de la siguiente manera, sin contemplar rescates institucionales:

*“ARTICULO SEXTO: La Asociación no tendrá capital fijo y su patrimonio estará irrevocablemente constituido [...] de la siguiente forma: I.- Por el fondo económico que se tenga. II. Por las cuotas periódicas, donativos o subsidios de sus asociados o de terceros (autoridades, instituciones, sociedades y personas) que deseen ayudar a la realización del objeto expresado. III. Por toda clase de bienes muebles o inmuebles que se adquieran a título de donación, herencias o legados. IV. Por ingresos derivados de su objeto social. V. Por los ingresos provenientes de festividades, rifas, sorteos, colectas y cualquier otro evento que se efectúe en los lugares y con los requisitos que las leyes permitan...”*

Depender financieramente de la Universidad vulneraría nuestra capacidad de cumplir con el **Artículo Segundo, fracción VII**, que nos mandata a:

*“VII. Propugnar por los intereses académicos y profesionales de sus asociados y representarlos ante las instancias que procedan y en los casos que lo ameriten.”*

Asimismo, recordamos que la modificación de nuestros ingresos y la aprobación de presupuestos es facultad exclusiva de la Asamblea General Ordinaria, un candado legal vital para no repetir errores de gestiones pasadas que elevaron cuotas sin consultar al pleno, en estricto apego al **Artículo Vigésimo Octavo, fracciones I y VIII**:

*“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes facultades: I. Aprobar el balance anual y el presupuesto para el nuevo ejercicio, que deberán ser sometidos a la consideración de los asociados dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social. [...] VIII. Las demás que, conforme a las leyes, a los presentes estatutos y al contrato social, deban someterse a su aprobación.”*

## **2. Elección democrática de proveedores y cuidado de fondos**

Para la Comida del Día del Maestro, evaluamos diversas cotizaciones. Mientras la Presidencia insistía en contratar al proveedor *Urban*, la mayoría del Consejo votó por *La Terraza*, ya que representaba un ahorro directo, eliminaba riesgos logísticos por su cercanía y nos incluía equipo en préstamo sin costo. La Presidencia reaccionó a esta votación democrática (4 votos contra 2) calificándola de “manipulación” y de ser un “patético intento de control”. Rechazamos estas acusaciones. El **Artículo Cuadragésimo** es el pilar de nuestra gobernanza y dicta:

*“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Todos los acuerdos del Consejo Directivo deberán ser tomados por mayoría de votos de los Consejeros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.”*

Elegir la mejor relación costo-beneficio es cumplir con nuestro deber fiduciario de efectuar un manejo responsable del patrimonio, respaldado en el **Artículo Trigésimo Cuarto, fracciones IX y X**:

*“ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades: [...] IX- Efectuar el manejo del patrimonio de la Asociación, dentro de los límites señalados en los artículos sexto, séptimo y octavo de los presentes estatutos. X. Efectuar proyectos y aprobaciones preliminares del presupuesto de gastos, así como del capital a erogarse por parte de la Asociación...”*

Ejercer el voto razonado no es manipulación, sino acato a la ley, y las fricciones infundadas solo fracturan el espíritu exigido en el **Artículo Segundo, fracción IV**:

*“IV. Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación, comunicación y conocimiento entre sus asociados, entre ellos y el resto de los académicos de la Universidad Iberoamericana, las autoridades universitarias y, en general, entre toda la comunidad universitaria.”*

### 3. Resolución ante la renuncia en la Tesorería

Lamentamos la reciente renuncia de nuestra Tesorera, la Mtra. Adriana Sevilla, originada por diferencias ante la política de austeridad presupuestal. Ante esta crisis, la postura inicial de la Presidencia fue esperar, advirtiendo que esto generaría un problema notarial que retrasaría los trámites bancarios. Sin embargo, la operatividad de API no puede paralizarse. Con base en el **Artículo Trigésimo Cuarto, fracción V**, el Consejo Directivo tiene la facultad expresa e inmediata para resolverlo:

*“V. Llenar las vacantes de los miembros del Consejo Directivo que pudieran llegar a presentarse en caso de muerte, renuncia, remoción, o por cualquier otra causa, designando a la persona que cubrirá la vacante por el resto del periodo.”*

Proponemos ejecutar esta facultad legal en esta Asamblea, mediante votación mayoritaria, para nombrar a un nuevo tesorero, garantizando la continuidad de nuestras finanzas.

### 4. Regularización de la cuenta bancaria

Nuestra operatividad ha padecido el lastre de problemas legales y notariales con la cuenta en Santander heredados por mesas anteriores. De esta manera, hemos buscado la apertura en Banco Azteca o reaperturar la cuenta de la Asociación en Banamex. Este Consejo ejercerá plenamente las facultades que le otorgan el **Artículo Trigésimo Cuarto, fracciones XIII y XIV** para formalizar una nueva cuenta:

*“XIII. Celebrar, modificar, renovar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Asociación. XIV. Otorgar y suscribir títulos de crédito.”*

### 5. Disciplina en el gasto, compras de bolsillo y reembolsos

Hemos detectado y frenado la práctica irregular de la Presidencia de realizar compras operativas urgentes con recursos personales en supermercados (acumulando una deuda a su favor por miles de pesos) y la posterior disposición unilateral de \$9,000 MXN en efectivo desde un cajero automático para auto-reembolsarse. Esta autocracia financiera es inadmisibles. El **Artículo Cuadragésimo Quinto, fracciones I, II y III** establece que estas son facultades exclusivas del Tesorero, no obstante, ausente en el caso de la Mesa Directiva actual:

*“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOQUINTO: Son facultades del Tesorero las siguientes: I. Manejar los fondos de la Asociación. II. Llevar la contabilidad de la Asociación. III. Emitir recibos y encargarse del cobro y depósito bancario de las aportaciones que reciba la Asociación.”*

Si bien el Presidente tiene facultades de administración, el **Artículo Cuadragésimo Segundo, fracción V** subraya que debe ejecutar actos previamente acordados:

*“V. Ejecutar todos los actos de administración resueltos por el Consejo Directivo y*

*tomar las medidas pertinentes en caso de emergencia.”*

Además, el uso de efectivo en cajeros impide la trazabilidad fiscal, violando el mandato del **Artículo Quincuagésimo Segundo:**

*“ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMOSEGUNDO: La Asociación mantendrá de manera correcta y completa los libros y registros contables necesarios.”*

Toda adquisición requiere aprobación presupuestal previa, según el **Artículo Trigésimo Cuarto, fracción X:**

*“X. Efectuar proyectos y aprobaciones preliminares del presupuesto de gastos, así como del capital a erogarse por parte de la Asociación...”*

La regularización de la cuenta bancaria busca ser una medida para evitar este tipo de situaciones por cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva actual.

A esta situación se suma una irregularidad aún más grave documentada recientemente: el origen y manejo de los fondos en las compras. El Mtro. Íñiguez dispuso de la liquidez del presupuesto de la Asociación (los \$100,000 MXN acordados) para realizar diversas compras. Sin embargo, al efectuar una adquisición en la tienda Liverpool por un total de \$31,425.05 MXN, no pagó de contado ni utilizó una tarjeta de API, sino que empleó una tarjeta de crédito personal Santander Mastercard con terminación 8090. Adicionalmente, el recibo de compra detalla explícitamente que la transacción se difirió a “6 MENS SIN INTERESES”, estructurándose en 6 pagos mensuales de \$5,237.51 MXN.

Este acto configura lo que en auditoría se conoce como “arbitraje financiero”. El Presidente extrajo el dinero completo de API, pero está pagando la deuda de manera paulatina durante medio año. Esto significa que retiene el capital líquido de API en sus cuentas personales durante esos 6 meses, lo que le permite inyectarse liquidez, apalancarse o generar rendimientos a costa del dinero de API. Esta acción viola directamente los Estatutos, los cuales prohíben estrictamente destinar el patrimonio a fines ajenos, obtener beneficios económicos indirectos y hacer un mal uso doloso de los recursos institucionales, de acuerdo con el **Artículo Séptimo:**

*“ARTÍCULO SÉPTIMO: El patrimonio constituido está destinado para el cumplimiento del objeto de la Asociación, no pudiendo destinarse a objetos ajenos al mismo. La Asociación se constituye con el objeto de realizar actividades sin fines de lucro o beneficio económico de manera directa o indirecta para la Asociación, o para cualquiera de las personas físicas o morales que la patrocinen y colaboren con ella.”*

Asimismo, esta conducta tipifica como una causa contundente de exclusión de la Asociación, como establece el **Artículo Décimo Séptimo, fracción IV:**

*“IV. Por violación a los estatutos de la Asociación, de quien incumpla alguna de sus*

*obligaciones, atente, verbalmente o de hecho, contra la Asociación o alguno de sus Asociados, o haga mal uso doloso de los recursos de la Asociación.”*

En contraste con estas prácticas, demostramos que la planificación funciona: adquirimos 100 termos extra a precio de mayoreo y con factura a nombre de API, utilizando cuotas rezagadas sin afectar la cuenta central.

## **6. Rechazo a los señalamientos de usurpación de funciones**

Desde la Presidencia se ha sugerido que la Vicepresidencia incurre en una usurpación de funciones, señalando y responsabilizando de manera particular las “políticas que está llevando el doctor Edmundo Cervantes” respecto a la contención del gasto, el control del efectivo y el acercamiento con los trabajadores de API. Rechazamos categóricamente esta aseveración. El ideal de austeridad y el cuidado estricto de los límites en nuestros recursos no son un lineamiento personal de la Vicepresidencia ni una imposición unilateral, sino un principio de responsabilidad financiera respaldado colegiadamente por la mayoría de la Mesa Directiva para proteger el patrimonio de API. Nuestro actuar, y en particular el de la Vicepresidencia, se fundamenta estrictamente en el Artículo Cuadragésimo Tercero, fracciones VII y VIII, donde se establece que en ausencia del Presidente el Vicepresidente asume sus funciones, además de colaborar plenamente con él:

*“VII. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, accidentales o definitivas, con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo.*

*VIII. Colaborar con el Presidente en todas sus funciones.”*

Asimismo, las decisiones operativas debatidas y aplicadas se han dado mediante el acatamiento de la voluntad del pleno, tal como lo exige el Artículo Cuadragésimo:

*“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Todos los acuerdos del Consejo Directivo deberán ser tomados por mayoría de votos de los Consejeros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.”*

Ejecutar, proponer y vigilar los acuerdos de la mayoría no constituye en modo alguno una usurpación, sino el legítimo ejercicio de la facultad encomendada a todo el Consejo Directivo, establecida en el Artículo Trigésimo Cuarto, fracción I:

*“I. Realizar todos los actos que estime pertinentes para llevar a cabo la eficaz administración de la Asociación.”*

## **7. Transparencia en la “caja de cristal”**

El manejo del efectivo proveniente de las ventas menores representa un riesgo contable al usarse para pagar compensaciones salariales no timbradas y adelantos a proveedores sin factura. Para corregir esto, impusimos la política de “arqueos” semanales frente a testigos de auditoría,

ejerciendo la facultad de administrar eficazmente señalada en el **Artículo Trigésimo Cuarto, fracción I:**

*“I. Realizar todos los actos que estime pertinentes para llevar a cabo la eficaz administración de la Asociación.”*

Y cumpliendo con la exigencia contable del ya citado **Artículo Quincuagésimo Segundo.**

Estimadas y estimados colegas, nuestra lealtad es absoluta hacia las y los profesores, y hacia el marco legal que sostiene a API. Entendemos que la fortaleza de nuestra Asociación radica en la cohesión de sus miembros y en la defensa irrestricta de las normas que nos rigen, las cuales constituyen nuestro principal blindaje contra las decisiones unilaterales, el dispendio y la dependencia externa. Seguiremos trabajando con firmeza, racionalidad y austeridad para que API sea un referente de transparencia, independencia y vanguardia académica, asegurando que cada acción y cada recurso se destinen genuinamente a la protección de sus derechos y a la mejora continua de nuestra labor universitaria.

Atentamente,

**Mesa Directiva ‘Por una API de Vanguardia 2.0’.**

**POR UNA API DE VANGUARDIA 2.0**  
Comunidad | Transparencia | Austeridad | Integridad

Dr. A. Edmundo Cervantes Espino [Presidente]  
Mtra. Andrea Mora Martínez [Vicepresidenta]  
Mtro. José Luis Urrusti Alonso [Secretario]  
Dr. Benjamín Núñez Zavala [Tesorero]

Mtro. Luis González Zarazúa [Vocal de Asuntos Sociales]  
Mtro. Carlos Mario Castro [Vocal de Asuntos Académicos de Asignatura]  
Dr. Gerardo Martínez Avilés [Vocal de Asuntos Académicos de Tiempo]

WhatsApp API: